



Ajuntament de Llubí

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA
REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE “CA SES MONGES” COMO CENTRO
DE DÍA, BIBLIOTECA Y ESPACIO PARA JÓVENES.**

PROCEDIMIENTO ABIERTO EN DOS FASES

FASE 1

SELECCIÓN DE IDEA CONCISA INICIAL

FASE 2

PROPUESTA A NIVEL DE ANTEPROYECTO DE DESARROLLO DE LA IDEA INICIAL



ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	5
3. RÉGIMEN JURÍDICO.	5
4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.	6
5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.	9
6. PRIMAS DE PARTICIPACIÓN Y PREMIOS.	9
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	10
8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.	11

II. PROCEDIMIENTO Y FASES DEL CONCURSO.

9. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.	14
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES EN LA FASE 1 (FASE DE SELECCIÓN).	16
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES EN LA FASE 2 (ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO).	19
12. CRITERIOS DE VALORACION DE PROPUESTAS.	21
13. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	23
14. DEL JURADO.	24

III. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

15. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.	27
16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.	28
17. DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.	29
18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.	30
19. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.	30
20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	31
21. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.	31
22. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ORGANO DE CONTRATACION.	31
23. ABONO DE LAS PRIMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA 2ª FASE Y LOS PREMIOS.	31
24. PENALIDADES.	32
25. DISPOSICIÓN FINAL.	32

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	33
ANEXO II: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE)	34
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE	35
ANEXO IV: DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS	36



Ajuntament de Llubí

I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente pliego tiene por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el **Concurso de proyectos, con intervención de jurado**, con el fin de seleccionar una propuesta arquitectónica que permita servir de base para la **Reforma integral del edificio de “ca ses monges” de Llubí, para convertirlo en centro de día, biblioteca y espacio para jóvenes.**

Cuenta con una superficie construida de unos 1200 m² y un presupuesto de ejecución material (PEM) estimado de 2.206.751,95 €.

Este proyecto, así como las posteriores obras, estarán financiados por el Ajuntament de Llubí.

La actuación que se pretende llevar a cabo es la rehabilitación integral del edificio del antiguo convento de las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, conocido como “ca ses monges”, situado en la calle rector Tomàs, 4.

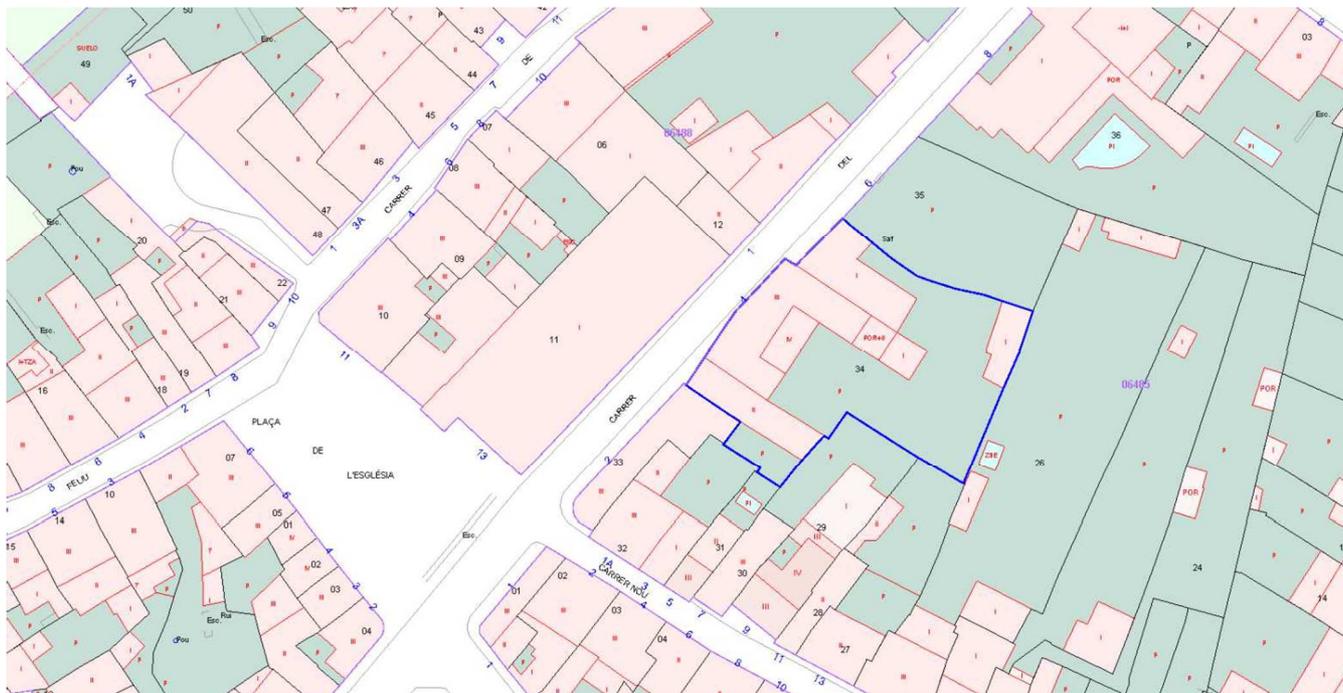
Para designar al equipo técnico que elaborará el proyecto y llevará a cabo la dirección de obra se ha establecido un procedimiento consistente en concurso de proyectos en 2 fases, que servirá para seleccionar la mejor propuesta arquitectónica.

Se considerará la mejor propuesta aquella que resuelva de mejor modo, a juicio del jurado, según criterios formales, estéticos, de relación con el entorno y coherencia con los espacios adyacentes, así como por su sostenibilidad y contribución a la revitalización y potenciación del núcleo urbano, de conformidad con estas cláusulas y estos pliegos.

El objeto del contrato para el proyecto ganador será la elaboración del encargo completo, que incluye el proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud, proyecto de actividad, proyecto de instalaciones, dirección de ejecución de las instalaciones y la tramitación de aquellas licencias que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

1.2.- El contrato que será objeto de adjudicación como consecuencia de este concurso de proyectos es un contrato de servicios de arquitectura y, por tanto, tiene la naturaleza de prestación de carácter intelectual a los efectos de aplicación de las previsiones contenidas en la LCSP.



Font: Seu electrònica del Cadastre



Font: Seu electrònica del Cadastre

2. ÒRGANO DE CONTRATACIÓ.

2.1.- El òrgan de contratació, que actúa en nombre del Ajuntament de Llubí, es el Pleno del Ajuntament de Llubí. En su caso, podrà en virtud del art 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pùblico, (en adelante LCSP) delegar las competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables.

2.2.- El mencionado òrgan de contratació tiene facultad para adjudicar los correspondientes premios y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar los presentes pliegos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resoluci3n y determinar los efectos de ésta, con sujeci3n a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte seràn ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los interesados en el procedimiento a su impugnaci3n ante la Jurisdicci3n competente.

2.3.- La unidad tramitadora del presente contrato serà la secretarìa del Ajuntament de Llubí.

2.4.- De acuerdo con el artìculo 62 de la LCSP, el òrgan de contratació designarà un responsable del contrato, vinculado a la unidad contratante con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecuci3n ordinaria del mismo. En la ejecuci3n de las obras del proyecto tècnico objeto del contrato, las facultades del responsable del contrato, seràn ejercidas por el director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artìculos 237 a 246 de la LCSP, tales como:

- Supervisar que las obras se ejecuten conforme al pliego de prescripciones tècnicas y al proyecto que sirve de base al contrato, dando las instrucciones correspondientes al contratista.
- Corresponderà tambi3n al director facultativo de la obra, como responsable del contrato, la facultad de determinar si considera necesario una modificaci3n del proyecto y si se cumplen los requisitos exigidos al respecto en la propia LCSP, ajustàndose a las disposiciones normativas aplicables. Intervendrà en la recepci3n de las obras en los t3rminos establecidos en el artìculo 243 de la LCSP.
- El director facultativo, como responsable del contrato, tiene la obligaci3n de redactar un informe sobre el estado de las obras, en el plazo de los 15 dìaas anteriores al cumplimiento del plazo de garantìa, en los t3rminos que establece el artìculo 243.3 de la LCSP.
- El responsable del contrato le corresponde la propuesta de penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecuci3n del contrato. Y emitir informe determinando si el retraso se ha producido por motivos imputables al contratista, todo ello conforme a lo dispuesto en los artìculos 194 y 195 de la LCSP.



3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente concurso de proyectos con intervención de jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

Se regirá por las presentes bases, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares. Las presentes bases tienen carácter contractual y en caso de discordancia entre las mismas y otros documentos contractuales, serán de aplicación prevalente estas bases. Resultará igualmente aplicable toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de concurso de proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad “*concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes*” y adjudicación ulterior al ganador de los correspondientes contrato de servicios de los proyectos básicos y de ejecución y direcciones de obra de cada actuación en su caso, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal. Por lo tanto, **al concursante que sea declarado ganador del primer premio**, según lo dispuesto en estas bases, sin perjuicio de los premios que se establecen **se le adjudicará el servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y la dirección de obra, así como los trabajos derivados en su caso**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, siempre en los términos y límites de la base nº8.

En lo no regulado por este pliego se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifica determinados preceptos del reglamento general de la ley de contratos, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el ganador del primer premio, con el derecho que lleva aparejado, recogido en el párrafo anterior.

3.2.- Las prerrogativas, que corresponden al órgano de contratación, en todo caso, tendrán que respetar los límites, requisitos y procedimiento de ejercicio, establecidos en los artículos 190 y 191 de la LCSP. En la adopción de acuerdos sobre las expresadas cuestiones, deberá darse audiencia previa al contratista.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y a efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.

4.1.- Podrán contratar con la administración las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Los participantes en el concurso deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán concurrir al presente contrato los **arquitectos**, españoles, comunitarios o no comunitarios, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas, que se encuentren habilitados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español y que no se encuentren incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas. Se considerarán titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español, aquellos que estén en posesión del título correspondiente español, a los titulados de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o titulados no comunitarios con título homologado en España.

Por lo tanto, podrán presentarse **individualmente o en equipo, bajo la fórmula de unión temporal de profesionales**. En el caso de que se presente un equipo multidisciplinar, bajo cualquier forma societaria de carácter civil o mercantil, la propuesta tendrá que ir encabezada por un arquitecto que reúna los requisitos antes mencionados. Se contempla igualmente la participación en las mismas condiciones de



personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director del equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un profesional arquitecto con titulación suficiente, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Podrán contratar con el ayuntamiento las uniones temporales de empresarios y/o profesionales que se constituyan al efecto, que reúnan los requisitos señalados anteriormente, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que hayan resultado ganadoras. En todo caso, **aportarán compromiso suscrito por todas las empresas y/o profesionales integrantes en la UTE**, de constituirse formalmente en unión temporal en el supuesto de resultar ganadora del primer premio del concurso, indicando su participación y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Los participantes en la UTE quedarán obligados solidariamente con él en la adjudicación del contrato del servicio al equipo premiado, el importe del primer premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de estos a la contratación de la redacción del correspondiente proyecto técnico, así como de la dirección de sus obras.

Los participantes no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP. Los restantes participantes extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera, técnica y/o profesional**, por los medios siguientes:

- **A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Justificante de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato tal como se define en el párrafo final del punto 8.3, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- **B. Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:**

Declaración de los medios materiales y personales con los que cuenta para la realización del contrato. Se incluirá expresamente la descripción detallada del equipo de trabajo, designando la persona o personas que actuarán como responsable de la propuesta, debiendo aportar la **documentación acreditativa de la titulación exigida**, conforme a la base 4.1 que antecede, esto es, copia autenticada de la documentación que le habilite legalmente para ejercer su profesión con titulación suficiente en el territorio español, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del secretario del colegio profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

4.3.- Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el concurso.

4.4.- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

4.5.- Cada una de las personas o UTE que tomen parte en el concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal o empresa. La vulneración



de la presente cláusula dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo.

4.6.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas y profesionales que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente concurso, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los participantes.

4.7.- Los que contraten con la administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en los términos recogidos en la base nº 12.2.2.

4.8.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

El concurso exige que el licitador se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la actuación que es objeto del presente concurso de proyectos. Por ello, el equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 coordinador de equipo y responsable de redacción del proyecto y dirección de obra, **arquitecto/a** o titulación equivalente, con las facultades señaladas en el 62 de la LCSP. Las facultades del responsable del proyecto serán ejercidas por el director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.
- 1 responsable de la dirección de ejecución de obra, **arquitecto/a técnico/a** o titulación equivalente.
- 1 responsable de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la **coordinación de seguridad y salud** en los trabajos de proyecto y obra.
- 1 responsable de instalaciones y servicios afectados, **ingeniero/a superior/técnico** o titulación equivalente.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

5.1.- No podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del jurado y los redactores del pliego de prescripciones técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del jurado y con los redactores del pliego de prescripciones técnicas.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del jurado durante el periodo de celebración del concurso.

5.2.- Todos los concursantes deberán cumplir los requisitos de capacidad descritos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP y no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 del mismo texto legal. En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las administraciones públicas.

6. PRIMAS DE PARTICIPACIÓN Y PREMIOS.

1ª FASE: de entre las propuestas presentadas en primera fase se seleccionarán las 4 mejores, que recibirán una prima de 4.000€ cada



Ajuntament de Llubí

una en concepto de honorarios para el desarrollo de la propuesta presentada hasta un nivel de anteproyecto.

- Primer seleccionado: **4.000€ + 21%IVA, Total: 4.840€**
- Segundo seleccionado: **4.000€ + 21%IVA, Total: 4.840€**
- Tercer seleccionado: **4.000€ + 21%IVA, Total: 4.840€**
- Cuarto seleccionado: **4.000€ + 21%IVA, Total: 4.840€**

2ª FASE: de entre los cuatro seleccionados en la primera fase, se seleccionará la mejor valorada por el jurado, que recibirá un premio de 6.000€ como primer seleccionado y ganador del concurso, en concepto de adelanto de honorarios, a descontar del importe de adjudicación del encargo completo.

Se dotará con 2.000€ al segundo seleccionado, en concepto de Premio.

- Primer premio: **6.000€ + 21%IVA, Total: 7.260€**
- Segundo premio: **2.000 + 21%IVA, Total: 2.420€**

Importe total de premios y primas: 18.000€, 21%IVA Total: 21.780€

Importe adelanto de honorarios: 6.000€, 21%IVA Total: 7.260€

Menciones honoríficas: el jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción. Estas menciones no tendrán dotación económica.

El concurso podrá declararse desierto si el jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

En la adjudicación del contrato del servicio al equipo premiado, el importe del premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de estos a la contratación de la redacción del correspondiente proyecto técnico, así como de la dirección de sus obras.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

7.1.- De acuerdo con el art. 101 y el 183.4 de la LCSP, el valor estimado del presente concurso de proyectos asciende a **261.214,15€**, en concepto de honorarios de los técnicos + primas de participación (IVA no incluido), resultado de la cuantía del contrato de servicios que pudiera adjudicarse posteriormente y el importe total de los pagos y primas.

Valor estimado del contrato de servicios que se adjudica	
Honorarios arquitecto	147.116,80€
Honorarios ingeniero	40.972,03€
Honorarios arquitecto técnico	55.125,32€
Importe total primas de participación a los concursantes y premios en 2ª fase	18.000€
TOTAL	261.214,15€

El desglose de los honorarios se detalla en el punto 8.3 de los presentes pliegos.

7.2.- Para su valoración se han tenido en cuenta los honorarios profesionales correspondientes teniendo presente la carga de trabajo que



conlleua el desenvolupament íntegre dels Serveis que integren el objecte, així com els costos tant materials com laborals segons els convenis d'aplicació. El valor estimat queda determinat segons algun dels sistemes d'informació de costos (SIC) nacionals o autonòmics. En cap cas, aquest serà inferior als costos de referència publicats per entitats estatals, segons les Resolucions vigents aplicables. En tot cas, per a la determinació dels honoraris professionals, es prendran en consideració les estimacions de costos aprovades o que puguin ser aprovades, per entitats del Sector Públic.

7.3.- Existeix crèdit precís per atendre a les obligacions econòmiques que se deriven del abonament dels premis recollits en la clàusula 6 d'aquest plec, a més del corresponent IVA, a càrrec de l'aplicació pressupostària 151.62700 del pressupost del exercici econòmic 2023.

La financiació del present concurs de projectes correspon al 100% amb fons propis de l'ajuntament.

El pressupost d'execució material màxim estimat per l'òrgan de contractació per a l'execució de les obres ascendeix a 2.206.751,95€, IVA i altres impostos exclosos. Aquesta xifra és orientativa i haurà de ser calculada amb total exactitud durant la redacció del projecte. En cap cas, l'import de l'execució del projecte podrà superar en més d'un 10% aquesta xifra de referència. En cas de que en la proposta presentada s'indiqui un cost de l'obra projectada superior a aquest llindar, es procedirà a l'exclusió del licitador o candidat. La circumstància de que el projecte redactat per l'adjudicatari del contracte arribi a tenir un pressupost superior a 2.206.751,95€, que es cita com a orientatiu en aquest apartat, no implicarà en cap cas la modificació dels honoraris d'adjudicació del contracte de redacció del projecte, direcció facultativa i altres treballs complementaris.

8. CONTRACTACIÓ POSTERIOR DEL PROJECTE I DIRECCIÓ DE OBRES.

8.1.- L'obtenció del primer premi otorgarà al guanyador el dret a optar a la adjudicació del **contracte de redacció del projecte bàsic, d'execució i de direcció de les obres. També a la direcció de l'execució de les mateixes, l'estudi de seguretat i salut, la coordinació de seguretat i salut, i la direcció de l'execució de la mateixa**, sempre que la proposta guanyadora inclogui i acrediti la disponibilitat dels mitjans tècnics i humans adequats a la naturalesa d'aquests encàrrecs, a més de quantes feines o projectes tècnics complementaris siguin precisos per a l'obtenció de les pertinents llicències i autoritzacions, i sempre que es presentin sota les fórmules descrites a la base 4.1.

Per a la contractació de la proposta guanyadora s'obrirà, i sempre subjecte a les limitacions establertes a la base 8.5, un procediment negociat, sense publicitat i sense concurrència, segons el que disposa l'article 168.d de la LCSP i els aspectes tècnics seran objecte de negociació entre les parts.

El procediment negociat establirà aquelles fases o parts dels projectes que seran objecte del contracte, en funció de les titulacions dels membres que componen l'equip guanyador. Cada una de les fases o prestacions s'iniciarà quan així ho determini l'òrgan de contractació, després d'aprovar les fases anteriors.

Els terminis per a l'execució del contracte seran de **2 mesos** per a la presentació de la documentació necessària per sol·licitar la llicència integral municipal de les obres (projecte bàsic), a comptar des de la signatura del contracte i de **3 mesos** per a la presentació de la documentació necessària per iniciar el procediment de licitació de les obres (projecte d'execució), a comptar des de l'aprovació del projecte bàsic per l'òrgan de contractació.

8.2.- La solvència que haurà de justificar el guanyador i el potencial adjudicatari del procediment negociat sense publicitat per a la redacció del projecte bàsic i d'execució i direcció de l'obra és la següent:

Els licitadors hauran d'acreditar la seva **solvència tècnica i/o professional** amb els títols acadèmics requerits en funció de l'objecte del contracte segons els criteris i mitjans següents:

- Titulacions acadèmiques i professionals: l'equip d'arquitectura licitador haurà de ser **liderat per un o diversos arquitectes** amb titulació homologada a Espanya i experiència demostrada en redacció de projectes d'edificació o reformes integrals de característiques similars a l'objecte del projecte. Per a això, s'haurà d'acreditar haver coordinat, redactat el projecte i dirigit l'obra de, com a mínim, 1 treball de reforma i rehabilitació d'un edifici existent, **de característiques similars**, en els últims deu anys.

S'es consideraran treballs de la mateixa naturalesa els projectes d'intervenció en qualsevol edifici existent públic o privat.



- Equipo Técnico Mínimo: será necesario adscribir al equipo de Arquitectura encargado a la ejecución del contrato los perfiles que se indican en el Apartado 4.8 del PCAP.
 - **Arquitecto/a responsable de la dirección de las obras**: para considerar solvencia suficiente, se deberá acreditar haber dirigido, como mínimo, 1 trabajo de reforma y rehabilitación de un edificio existente, de similares características en los últimos diez años. Se establece el plazo de diez años para garantizar un nivel adecuado de competencia.
 - **Arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente, responsable de la dirección de ejecución de las obras**: para considerar solvencia suficiente, se deberá acreditar haber participado, como mínimo, en la dirección de la construcción de 1 trabajo de reforma y rehabilitación de un edificio existente, de similares características en los últimos diez años. Se establece el plazo de diez años para garantizar un nivel adecuado de competencia.
 - **Responsable de seguridad y salud**, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en los trabajos de proyecto y obra. Esta tarea la podrá ser asumida por uno de los técnicos anteriores.
 - **Ingeniero/a superior/técnico** o titulación equivalente, como responsable de instalaciones y servicios afectados.

La autoría de los proyectos (experiencia) se acreditará mediante un certificado colegial del visado realizado o bien un certificado de la administración correspondiente especificando el adjudicatario y la autoría del proyecto o bien una declaración responsable del representante legal de la empresa en la cual certifique que el técnico es el autor del trabajo, específicamente el importe de obra presupuestado de ejecución material, firmado por un representante legal de la empresa y el técnico en cuestión.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, tendrán que ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos, tendrá que ser comunicada a esta administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

8.3.- Presupuesto base de licitación. El cálculo de honorarios se ha realizado aplicando el importe del presupuesto de ejecución Material medio para proyectos de similares características y aplicando el estudio de los costes directos e indirectos tal y como establece la LCSP, así como los porcentajes medios de las ofertas realizadas por los distintos técnicos para proyectos similares.

Se adjunta tabla en la que se resumen los honorarios por redacción de las diferentes actuaciones. Estas cantidades constituirán los importes máximos del procedimiento negociado, que se realizará en su caso con el equipo ganador del concurso.

PROYECTOS TÉCNICOS	
Honorarios arquitecto proyecto básico	58.846,72€
Honorarios arquitecto proyecto ejecutivo	44.135,04€
Honorarios estudio seguridad y salud	3.840,40€
Honorarios proyecto/s de instalaciones asociado al proyecto	17.654,02€
Proyecto de actividades	7.650,07€
TOTAL Proyecto	132.126,25€
IVA al 21 %	27.746,51€
DIRECCIÓN DE OBRAS	
Honorarios arquitecto dirección obras	44.135,04€
Honorarios arquitecto técnico dirección de ejecución	44.135,04€
Honorarios coordinación en materia seguridad y salud	7.149,88€
Honorarios ingeniero dirección de instalaciones y servicios afectados	15.667,94€
TOTAL Dirección Obra	111.087,90€
IVA al 21 %	23.328,46€



8.4.- Durante la fase de negociación, el ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el jurado u otras variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación se requieran, a juicio del órgano de contratación, tanto por razones técnicas, económicas o de otros tipos, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por el ayuntamiento, podrá dar lugar al desistimiento del procedimiento negociado.

8.5.- El inicio del procedimiento de contratación para la redacción del proyecto básico y de ejecución y la dirección de obra se formalizará, por el ayuntamiento, en un plazo de 1 mes, contado a partir de la adjudicación del presente concurso de proyectos. El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, no podrá ceder tales trabajos de redacción de proyectos y dirección de obra. El ganador podrá subcontratar partes concretas de estos, en las condiciones del art 215 de la LCSP, bajo su total responsabilidad, y asegurando la integridad del encargo y previa comunicación y aprobación del órgano de contratación.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado o de algunas de las prestaciones del mismo por causas sobrevenidas que, a juicio del órgano de contratación, imposibilite seguir adelante con el mismo, el ganador del concurso no tendrá derecho a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

II FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES

9. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS

9.1.- Fase de información y consultas.

Las dudas y consultas que puedan surgir a los interesados durante el desarrollo de este concurso podrán ser remitidas a la plataforma de contratación del sector público. Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán publicadas en el perfil del contratante (PLACE) de la plataforma, siendo facilitadas al jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las bases.

9.2.- Fase de presentación de proposiciones.

El presente concurso de proyectos con intervención de jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

Cada concursante no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando con otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El procedimiento se desarrollará en dos fases.

En la primera fase, se efectuará una selección por el jurado de entre los concursantes que hayan presentado solicitud de participación, con respecto a **una idea concisa** acerca del objeto del concurso, según documentación e indicaciones precisadas en la base 10. Se tendrán en cuenta los criterios de evaluación de esta idea concisa inicial, que figuran en la base 12.1 de estos pliegos.

El plazo de presentación de propuestas en esta fase será de **45 días contados a partir del día siguiente a la publicación en la plataforma de contratación del Estado**.

En la segunda fase, una vez seleccionados los candidatos por el jurado, éste invitará a aquellos a que presenten sus propuestas técnicas de desarrollo de la idea inicial, dentro del plazo establecido, que no será inferior a **30 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la recepción de la invitación escrita**.

El número mínimo de candidatos que serán seleccionados no será inferior a 3 ni superior a 4.

Cuando el número de seleccionados sea inferior al mínimo señalado, el órgano de contratación mediante resolución motivada podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

La valoración de las propuestas de desarrollo de la idea inicial se efectuará por el jurado, conforme a los criterios de valoración establecidos



Ajuntament de Llubí

en el apartado 12.2 de estas bases.

El contenido de esta propuesta técnica y la documentación a aportar, figuran en la base 11 de estos pliegos.

9.2.1.- Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por el ayuntamiento, correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en este pliego de bases.

9.2.2.- Presentación de propuestas en **primera fase:**

Se presentarán acompañadas de la solicitud de participación conforme al **Anexo I** de estas bases, en la que se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

La documentación gráfica y escrita de la propuesta se enviará en formato digital a la dirección de correo electrónico que figura en este mismo punto más adelante, desde una dirección de correo creada al efecto, con el lema de la propuesta y donde no podrá aparecer referencia alguna al remitente, a los integrantes del equipo redactor, a su despacho profesional o a sus colaboradores.

La persona o personas del ayuntamiento encargados de recepcionar y almacenar la documentación no formarán parte de ninguna sesión del jurado y garantizarán que los datos de los Anexos no se remitan a los miembros del jurado bajo ningún concepto. Para ello, **las propuestas presentadas en fase 1 se enviarán en dos correos electrónicos separados, uno para el contenido del SOBRE 1 y otro con el contenido del SOBRE 2.**

9.2.3. Para la segunda fase también se incluirá la solicitud de participación según el modelo del Anexo I, la presentación se realizará mediante entregas en las oficinas municipales, bien personalmente o bien mediante envío por **mensajería** que tendrá que ser **entregado en el Ajuntament de Llubí dentro del plazo señalado.**

También podrá realizarse mediante envío por **correo ordinario**, en cuyo caso el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación la remisión de la proposición (identificando de manera obligatoria, única y exclusiva el LEMA). La acreditación del envío deberá realizarse en un plazo máximo de 24 horas después de la finalización del plazo indicado en el punto 10.2.1. Dicha comunicación podrá realizarse por correo electrónico (mediante dirección de **correo electrónico compuesta con el lema** con el que se presenta la propuesta, creada al efecto, **sin que pueda identificarse el equipo que lo envía ni a ninguno de sus integrantes, manteniendo así el anonimato**) a la dirección abajo indicada, si bien estos medios sólo serán válidos si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones **y se identifica fidedignamente el lema y el destinatario.**

Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y el correo electrónico son los siguientes:

Secretaría del concurso de proyectos con intervención de jurado, para la reforma integral del edificio de “ca ses monges” como centro de día, biblioteca y espacio para jóvenes, de Llubí.

A la atención del Sra. alcaldesa-presidenta de l'Ajuntament de Llubí.

Dirección: Carrer de Sant Feliu nº13, 07430 Llubí, Illes Balears.

Teléfono: 971 522002

Email secretaria del concurso: ajuntament@ajllubi.net

9.2.4.- Las proposiciones se dirigirán al ayuntamiento en la dirección antedicha, pudiendo presentarse también en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP. Cuando los licitadores opten por la NO presentación de las proposiciones en el Ajuntament de Llubí, deberán remitir a la secretaria del concurso por correo electrónico escrito comunicando el envío, con indicación del contrato al que concurre y acompañado del registro de entrada en la administración o entidad correspondiente, **e identificando única y exclusivamente el LEMA.**



9.2.5.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes.

En el expediente de contratación, abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo a la mesa de contratación, constituida en forma de jurado.

9.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido del presente pliego de condiciones administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES EN LA FASE 1 (FASE DE SELECCIÓN).

La documentación de esta primera fase se enviará en formato digital tal como se describe en punto 9.2.2. anterior, mediante dos correos electrónicos independientes, uno con el contenido del SOBRE 1 y otro con el contenido del SOBRE 2.

10.1.- SOBRE NÚMERO 1:

Deberá tener el siguiente título:

<<SOBRE N.1: Documentación General para el "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO "CA SES MONGES" PARA CENTRO DE DÍA, BIBLIOTECA Y ESPACIO PARA JÓVENES >>.

Su contenido será el siguiente:

10.1.1.- Solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes bases, en la que se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

10.1.2.- Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP. Este modelo de declaración se adjunta a estas bases como Anexo III.

También se incorporará en el sobre 1 el DEUC, que deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La recomendación JCCA está disponible en la dirección: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

10.1.3.- Compromiso vinculante de suscripción de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato exigido, en caso de resultar adjudicatario, según lo indicado en el apartado 8.3 de estas bases.

10.1.4.- En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, según Anexo II.

10.1.5.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.1.6.- Como documentación opcional se encuentra el modelo de consentimiento expreso para la difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el Anexo IV de las presentes bases, de forma que, aquellos concursantes que quieran prestar su consentimiento deberán aportar el citado modelo debidamente cumplimentado. En todo caso, al concursante que resulte adjudicatario del



Ajuntament de Llubí

contrato, se le pedirá que aporte dicho modelo de consentimiento expreso anteriormente mencionado como condición indispensable para la adjudicación del contrato. (Anexo IV)

10.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

10.2.- SOBRE NÚMERO 2 (DOCUMENTACIÓN SOBRE LA IDEA INICIAL CONCISA)

10.2.1.- Los concursantes, dentro del plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán aportar e incluir en el sobre n.2, la propuesta de idea inicial concisa, dando respuesta como mínimo a los criterios que el jurado valorará en esta fase (punto 12.1. de este pliego).

El contenido de la idea inicial habrá de ser el siguiente:

- Propuesta gráfica a presentar en un máximo de 3 DIN A3 a una sola cara. No se admitirán maquetas.
- Memoria justificativa de la propuesta en un máximo de 2 DIN A4, a una sola cara, explicando la propuesta presentada. Los conceptos reflejados en la memoria deberán hacer referencia a los criterios de adjudicación que valorará el jurado, y que se establecen en el punto 12.1.
- La documentación deberá presentarse en formato digital no editable: pdf y jpg. Se realizará un envío vía correo electrónico, según lo estipulado en el punto 9.2.2. del presente pliego.

10.2.2.- La documentación referida a incluir en el correo "sobre 2", tendrá carácter anónimo. Por ello, deberá estar identificada con un lema de cada equipo concursante y con una dirección de correo electrónico confeccionado con el mismo lema, que no revele la identidad del equipo participante. En esta dirección electrónica se enviará la invitación a concurrir a la segunda fase.

10.2.3.- El correo se identificará en el "Asunto" de la siguiente manera: *SOBRE 2. LEMA escogido.*

10.3.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA FASE.

10.3.1.- La fase de selección de los concursantes comenzará una vez finalizado el plazo de presentación de los sobres 1 y 2 antes mencionados. Una persona o personas, designadas por el órgano de contratación y que no participarán en las sesiones del jurado, validarán previamente la documentación general del sobre 1, sin tener acceso al contenido del sobre 2. Se realizará un acta haciendo referencia únicamente a los LEMAS de las propuestas presentadas, relacionando la idoneidad o no del contenido del sobre 1.

El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA, que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos.

Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

Si se observasen defectos u omisiones en el contenido del sobre 1, se otorgará un término de tres días hábiles para subsanarlos.

10.3.2.- El jurado valorará la documentación recibida como SOBRE 2, a los efectos de proceder a establecer la selección, conforme a los criterios objetivos establecidos en la base 12.

10.3.3.- Se notificará a todos los concursantes el resultado de esta primera fase y simultáneamente se invitará por escrito a los concursantes seleccionados para presentar sus propuestas para la segunda fase o fase de adjudicación.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES EN LA FASE 2 (ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO).

SOBRES NÚMERO 3 y 4.

11.1.- SOBRE NÚMERO 3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

El sobre n.3 deberá tener el siguiente título:



<<SOBRE N.3: PROPUESTA TÉCNICA DE DESARROLLO PARA EL "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO "CA SES MONGES" PARA CENTRO DE DÍA, BIBLIOTECA Y ESPACIO PARA JÓVENES.>>

El sobre se presentará cerrado, el cual contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA, que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso, en esta fase de nuevo, se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

La documentación de desarrollo del concurso, tanto la de carácter técnico, como administrativo que se aporte, deberá presentarse en catalán o en castellano, como lenguas cooficiales, conforme a la normativa aplicable.

El contenido de esta propuesta técnica, habrá de ser el siguiente:

- Propuesta gráfica a presentar en un máximo de 2 DIN A1 a una sola cara, en soporte semi rígido. No se admitirán maquetas.
- Memoria justificativa de la propuesta en un máximo de 10 DIN A4 a una sola cara explicando la propuesta presentada y el presupuesto. Los conceptos reflejados en la memoria deberán hacer referencia a los criterios de adjudicación que valorará el jurado, y que se establecen en el punto 12.2.
- Se adjuntará un dispositivo de memoria tipo pen drive con la documentación anterior en formato digital, preservando el anonimato en el nombre de los archivos. La documentación deberá presentarse en formato digital, editable Word, Office, dwg, pdf y jpg.

11.2.- SOBRE NÚMERO 4.

Se incorporará, en sobre cerrado con el LEMA en el exterior, de nuevo la solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes bases incorporando la relación definitiva de colaboradores especialistas según la propuesta presentada, con explicación de su intervención y currículum vitae, en 1 DIN A4 a una cara por cada colaborador. Se adjuntará también en este dossier una carta de compromiso de colaboración firmada por cada uno de los colaboradores en relación al LEMA. Si la relación definitiva de colaboradores se ha visto alterada respecto a la fase 1, se incorporarán de nuevo todos los Anexos del sobre 1 en el sobre 4, con las actualizaciones correspondientes.

11.2.1.- Compromiso vinculante de suscripción de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato exigido, en caso de resultar adjudicatario.

11.2.2.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

11.2.2.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Se acompañará copia autenticada del CIF.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento general de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma substancialmente análoga o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



11.2.2.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación. Se acompañará copia autenticada del DNI del representante.

11.2.3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional, según los términos y requisitos recogidos en la base 4.2. del presente pliego.

11.2.4.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la administración conforme al artículo 71 de la LCSP, comprendido expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se incorpora modelo orientativo como Anexo III).

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

11.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.2.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, y redactada en alguna de las dos lenguas oficiales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares o bien su correspondiente traducción jurada/oficial.

11.2.7.- Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP.

11.3.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en estas bases y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

11.4.- Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.

11.5.- El órgano de contratación pone a disposición de los concursantes, al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas, en el perfil del contratante las bases del concurso, el pliego de prescripciones técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

11.6.- El órgano de contratación no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

12. CRITERIOS DE VALORACION DE PROPUESTAS.

12.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA IDEA CONCISA INICIAL (fase 1). Selección de propuestas para la fase 2.

Para la selección de las propuestas y trabajos, el jurado tendrá en cuenta la documentación exigida en el apartado 10 del presente pliego.

En la selección de los trabajos, el jurado tomará en consideración y puntuará los siguientes aspectos, divididos en 3 bloques, que **sumarán un máximo de 100 puntos.**

Los criterios de selección que tendrá en cuenta el jurado son los siguientes:

12.1.1.- El jurado valorará las ideas iniciales concisas que presenten los concursantes, conforme a los criterios que a continuación se determinan:

- **Calidad arquitectónica de las propuestas:** 30 puntos
- **Adecuación de la propuesta a las exigencias del programa funcional** objeto del concurso: 30 puntos



Ajuntament de Llubí

- Atención a los **valores naturales y culturales del lugar**, así como a los **criterios de sostenibilidad y eficiencia energética** e incorporaciones de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales: 20 puntos.
- **Coherencia con los sistemas constructivos** propuestos en relación con el objeto del concurso y con la edificación existente: 10 puntos.
- **Viabilidad técnica, económica y constructiva** de las propuestas: 10 puntos.

Puntuación total: 100 puntos

12.1.2.- El jurado sobre la valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos presentados.

12.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN (fase 2)

Para la selección de las propuestas y trabajos, el jurado tendrá en cuenta la documentación exigida en el apartado 11 del presente pliego.

Bloque 1. Calidad arquitectónica de la intervención, con un máximo de 70 puntos.

En este apartado se valorarán positivamente las propuestas que mejor den respuesta a los siguientes requerimientos:

- **Calidad arquitectónica de la propuesta:** 20 puntos.

Se valorará la idoneidad y cualidades técnica, material, funcional, y formal de las construcciones para acoger los usos previstos, así como para hacerlo en condiciones óptimas de confort, accesibilidad, adecuación al entorno y de belleza.

- **Calidad de los espacios interiores y eficacia de la ordenación de usos:** 20 puntos.

Se valorará la organización del programa funcional para la combinación de usos previstos, la capacidad de funcionar simultáneamente o de manera independiente, con una correcta gestión de los recursos humanos, materiales y económicos para hacerlo posible. Se valorará también la flexibilidad, las relaciones entre usos, la gestión de los accesos y la calidad espacial y ambiental interior para el conjunto del espacio.

- **Flexibilidad y posibilidad de adaptación de los diversos usos a la ejecución:** 15 puntos.

Se valorará especialmente que la intervención pueda realizarse en diferentes fases sucesivas, las cuales, han de posibilitar que los usos ya implantados, se desarrollen con cierta normalidad y sean compatibles con las futuras fases de obra en condiciones de seguridad.

- **Integración arquitectónica y paisajística:** 10 puntos

Se valorará la sensibilidad de la propuesta para poner en valor la arquitectura tradicional del edificio preexistente y la integración en el entorno urbano propio del casco antiguo.

- **Accesibilidad universal y no discriminación:** 5 puntos.

Se valorará la implantación del programa y la adaptación del edificio preexistente con criterios de accesibilidad universal sin diferenciación del uso del espacio por razón de las capacidades funcionales del individuo, de su condición física, de género o de cualquier otro tipo.

Bloque 2. Criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y criterios ambientales, con un máximo de 15 puntos.

- **Demanda energética y coste de mantenimiento:** 10 puntos.

Se valorará la sostenibilidad del edificio proyectado, las soluciones constructivas y ambientales que minimicen la demanda energética y los costes de mantenimiento (autosuficiencia energética y confort mediante sistemas pasivos, iluminación, ventilación cruzada...).

- **Coste medioambiental:** 5 puntos.

Se valorará la innovación y calidad de las propuestas en lo que se refiere al coste medioambiental del equipamiento (trazabilidad de



los materiales reducción del consumo de agua, producción de residuos durante la obra y vida útil del edificio, análisis de la toxicidad de los materiales, reducción de la huella ecológica, así como la garantía de los derechos laborales en los procesos de extracción y de tratamiento de los materiales que se utilizarán en las obras).

Bloque 3. Viabilidad técnica y económica de la propuesta, con un máximo de 15 puntos:

- **Coste de la obra:** 10 puntos.

Se valorará el planteamiento de soluciones y procesos constructivos que tengan en cuenta la inversión prevista y la posibilidad de ser ejecutadas en fases sucesivas.

- **Coste de mantenimiento:** 5 puntos.

Se valorará el coste de mantenimiento de los espacios dónde se interviene, teniendo en cuenta aspectos como la limpieza, ahorro de agua y energía y el mantenimiento de las instalaciones.

Criterio	Puntuación Máxima
CALIDAD ARQUITECTÓNICA DE LA INTERVENCIÓN	70
Calidad arquitectónica global de la propuesta	20
Calidad de los espacios interiores y eficacia de la ordenación de usos	20
Flexibilidad y posibilidad de adaptación de los diversos usos a la ejecución	15
Integración arquitectónica y paisajística	10
Accesibilidad universal y no discriminación	5
SOSTENIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CRITERIOS AMBIENTALES	15
Demanda energética y coste de mantenimiento	10
Coste medioambiental	5
VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA	15
Coste de la obra	10
Coste de mantenimiento	5
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

El jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos presentados. El jurado descartará aquellas propuestas que no alcancen el 50 % de los puntos en alguno de los apartados.

13. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107.1, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad previsto en la base n.8, en concordancia con el art. 168.d de la LCSP.

14. DEL JURADO.

14.1.- Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

14.2.- El jurado se constituirá y será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en estas bases y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del



Ajuntament de Llubí

concurso.

14.3.- El jurado será un **jurado cualificado**, tal y como exige la LCSP. Para ello, **al menos dos tercios de sus miembros ostenten la titulación específica que se exige para participar en el concurso**, en este caso, arquitecto/a y, en la medida de lo posible, habrá de ser paritario en cuanto a hombres y mujeres, o aproximarse lo más posible.

Entre los miembros del jurado, habrá una composición mayoritaria de personas cualificadas que no sean técnicos pertenecientes al órgano contratante, que podrán ser seleccionadas por el órgano de contratación con criterios objetivos y no discriminatorios de mérito y capacidad en base a su carrera profesional o docente, su obra proyectada y construida, así como a los premios obtenidos, siempre que dicha trayectoria guarde relación con el objeto del concurso. Podrán tomarse en consideración las propuestas de los colegios o asociaciones profesionales previstas en la materia, siempre que el colegio o asociación justifique que la selección de estos técnicos se ha realizado con los citados criterios.

Se incluirá en el jurado al menos un miembro propuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares.

La identidad de los miembros del jurado será publicada en la plataforma de contratación, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido del apartado 4 de estas bases.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, en un plazo máximo de diez días, se constituirá el jurado del presente concurso, cuya composición se establece a continuación.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes bases.

14.4.- Composición del jurado.

El jurado estará compuesto por 5 miembros con derecho indelegable de voto, excepto el secretario, sin perjuicio del derecho a delegar su representación o de los supuestos de sustitución por ausencia, de los que al menos dos terceras partes de los miembros con derecho a voto reúnen la condición de ser arquitectos:

Presidente:

- Presidente: Dña. Magdalena Perelló Frontera, Sra. alcaldesa de l'Ajuntament de Llubí

Secretario del jurado:

- Raimundo Tomás Montis Sastre, con voz, pero sin voto.

Vocales:

- Toni Valls Alecha, arquitecto municipal
- Pere Mancha Saurina, ingeniero municipal
- Arquitecto/a (adscrito a los SSTT del Consell Insular de Mallorca o a la Dirección Gral. Arquitectura)
- Arquitecto/a designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de les Illes Balears (COAIB)

El órgano de contratación nombrará un suplente para cada uno de los miembros del jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular.

El órgano de contratación podrá nombrar un máximo de dos asesores externos, con voz, pero sin voto, considerándolas voces expertas en los usos a implantar.

El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, sobre la base de proyectos que le serán presentados de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases.

14.5.- Funciones del jurado.

Serán funciones del jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.



- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo.
- Elaborar la propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

14.6.- Funcionamiento del jurado.

14.6.1.- El jurado será convocado por su presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quórum para **la válida constitución del jurado** y el ejercicio de dichas funciones, **requerirá al menos dos tercios de sus miembros**, en el que al menos **dos tercios de ellos** reunirá la condición de arquitectos, siendo imprescindible para su constitución la presencia del presidente y secretario, o de las personas en quienes hayan delegado su participación. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate.

14.6.2.- En el acto de constitución del jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del curso en incompatibilidad.

14.6.3.- De cada sesión que celebre, el secretario del jurado levantará acta en la que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo, los miembros del jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones, las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

14.6.4.- Se podrá nombrar una comisión técnica al objeto de que, previamente a las deliberaciones del jurado, examine los documentos presentados y emita informes de carácter técnico sobre los aspectos más relevantes de cada uno de los trabajos propuestos. La comisión técnica, en tal caso, podrá emitir al jurado los informes técnicos que se estimen, si bien este jurado podrá mantener o no los criterios de la comisión técnica.

14.6.5.- Solamente podrá declararse desierto alguno de los premios cuando para ello se cuente con el voto unánime de los miembros del jurado.

14.6.6.- Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de duda, o de otras cuestiones suscitadas de resultas de este concurso, serán resueltas por el órgano de contratación a propuesta del jurado; sus acuerdos gozarán de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

14.7.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del concurso.

14.7.1.- Los servicios correspondientes del órgano de contratación realizarán la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y



forma, en el lugar y hora señalados en la plataforma de contratación. Una vez celebrada la sesión, se publicará en dicha web, por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

14.7.2.- El jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la base que antecede, llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en estas bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías de los premios y, de producirse un empate, se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del presidente. Ningún miembro del jurado podrá emitir un voto de abstención.

El jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del jurado.

14.7.3.- El fallo del jurado indicará, por su lema, cuál es la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los accésit y menciones en su caso. El jurado emitirá asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez que el jurado haya adoptado una decisión, dará traslado de la misma al órgano de contratación, para que éste proceda a la adjudicación del concurso de proyectos al participante indicado por el jurado.

14.7.4.- Una vez emitido el fallo, se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre n.4) de la propuesta ganadora del primer premio y la correspondiente a cada uno de los ganadores del segundo premio y los accésit y menciones, en su caso.

El plazo para la emisión del fallo del jurado será **de quince días** desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas, en cada una de las fases.

En la fase 1, si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en la plataforma de contratación, anunciando una nueva fecha para la publicación de la lista de seleccionados.

14.7.5.- El jurado podrá celebrar sus sesiones a distancia y de forma telemática, adoptando las garantías precisas en cuanto a la acreditación de identidad de sus miembros.

III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

15. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

15.1.- El órgano de contratación adjudicará los premios conforme a la propuesta del jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación, que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en este pliego.

15.2.- Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

15.3.- En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio no cumpla con los requisitos exigidos o no subsane los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del jurado. En su caso, adjudicará el concurso al siguiente concursante que haya resultado merecedor de mención según el jurado, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

15.4.- El órgano de contratación, sin perjuicio de lo especificado en la base 15.2 que antecede, requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias



y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en la base 16. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones, en consonancia con el contenido de la base 15.3.

15.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del concurso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del jurado, salvo que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

15.6.- La adjudicación deberá notificarse a los participantes y, simultáneamente, publicarse en la plataforma de contratación, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato.

16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

16.1.- Los participantes propuestos como adjudicatarios de los premios deberán acreditar, en el plazo de 10 días hábiles, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de la ley de contratos de las administraciones públicas:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- (Declaración de Hacienda) o certificación **administrativa expedida por el órgano competente de la administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante, el participante propuesto como ganador de los premios, no estará obligado a aportar dichas certificaciones, si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta administración obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, se requerirá al licitador propuesto para que sea éste el que en el **plazo de 10 días hábiles presente las mismas**.

16.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.



En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el concurso por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo, en ambos casos, indemnizar a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizará a los concursantes admitidos de los gastos en los que hubieren incurrido previa presentación de solicitud en la administración convocante. Para ello deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia, los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones destinadas no podrá superar el importe previsto para el primer premio de dicho Lote. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en los siguientes pliegos, en el art.152 de la LCSP y de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la administración.

18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el perfil del contratante del Ajuntament de Llubí.

Toda documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

19. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

19.1.- Los concursantes premiados cederán al ayuntamiento los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivaron el concurso.

19.2.- Los autores conservarán los derechos morales los trabajos presentados -derecho de atribución y derecho de integridad – no pudiendo el ayuntamiento utilizar ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ni para ser empleados para otros fines que los referidos en el presente pliego, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

19.3.- Todos los participantes en el concurso ceden al ayuntamiento los derechos de propiedad y explotación del objeto del concurso que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

19.4.- Los participantes premiados podrán hacer uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación, siempre que no se vulneren la protección de datos o cualquier otra norma vigente que perjudique a la entidad contratante. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

19.5.- En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno al ayuntamiento, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del concurso, con igual cumplimiento de los párrafos anteriores y de la normativa vigente, por parte de ese tercero.

20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

20.1.- Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.



Ajuntament de Llubí

20.2.- En cuanto al deber de confidencialidad del órgano de contratación, no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, afectando a secretos técnicos o comerciales y otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Únicamente podrá extenderse a los documentos relativos que tengan una difusión restringida, nunca podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni al contenido de informes y documentación y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

21. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

El ayuntamiento podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, el ayuntamiento podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

22. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ORGANO DE CONTRATACION.

Son por cuenta del órgano de contratación todos los gastos derivados de la publicación.

23. ABONO DE LAS PRIMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA 2ª FASE Y LOS PREMIOS.

23.1.- El pago de los premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto de prima de participación o de premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en la base n.6 a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA.

Si el ganador del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, ésta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio.

El importe del primer premio al equipo ganador, se considerará como pago a cuenta, descontándolo de los honorarios totales por el encargo del proyecto completo.

23.2.- La administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

En caso de demora por la administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

23.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

24. PENALIDADES.

S.1 Por incumplir las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 de la LCSP)

Sí No

S.2 Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 de la LCSP)

Sí No

S.3 Por incumplir criterios de adjudicación (art. 145 LCSP)

Sí No

En caso afirmativo



Ajuntament de Llubí

Cualquiera de los criterios de adjudicación.

El criterio o criterios que se especifican a continuación:

S.4 Por demora en el plazo de ejecución/duración (art. 193 LCSP)

Sí No

S.5 La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas, no podrá exceder el máximo legal: 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

25. DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, se estará a lo previsto en las normas reguladoras del contrato de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.10 de la LCSP.

Llubí, diciembre de 2023



Ajuntament de Llubí

ANEXO I. DOCUMENTO A INCORPORAR EN EL SOBRE NÚM.1 y NÚM.4

LEMA _____

DATOS DEL ARQUITECTO/A RESPONSABLE:

D./D^a _____

Con D.N.I. N^o _____

Con Despacho Profesional / datos de contacto en:

Ciudad _____ CP: _____ País _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

O, en su caso, en representación de _____

con C.I.F./N.I.F. _____

Enterado de las bases que rigen el “**CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE “CA SES MONGES” COMO CENTRO DE DÍA, BIBLIOTECA Y ESPACIO PARA JÓVENES**”, organizado por el Ajuntament de Llubí, tramitado mediante procedimiento abierto, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de _____ (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que los **integrantes del equipo que participan** en la elaboración de la propuesta que dirijo son los siguientes: Otros autores de la propuesta (nombre, apellidos, NIF y profesión o titulación):

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso,

Firma presente en _____, a ____ de _____ de 202

Firmado:

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o web. (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo). **La ausencia de marca en esta casilla se interpretará como consentimiento para la difusión** de los nombres de los autores de la propuesta, aun sin haber resultado ganadores.

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.



Ajuntament de Llubí

ANEXO II. DOCUMENTO A INCORPORAR EN EL SOBRE NÚM.1 y NÚM.4

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Teniendo conocimiento de la convocatoria del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE “CA SES MONGES” COMO CENTRO DE DÍA, BIBLIOTECA Y ESPACIO PARA JÓVENES”, por medio del presente:

D/Dña _____ NIF _____

D/Dña _____ NIF _____

D/Dña _____ NIF _____

D/Dña _____ NIF _____

Sociedad NIF _____

Representada por D/Dña. NIF _____

Manifiestan el **compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas** en caso de resultar ganador del Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos NIF Porcentaje de participación en la UTE (%)

D/Dña. _____ NIF _____ % Participación _____

D/Dña. _____ NIF _____ % Participación _____

D/Dña. _____ NIF _____ % Participación _____

Asimismo, acuerdan designar como **representante e interlocutor único** ante el Organismo Convocante al **arquitecto director del equipo**:

D/D^a _____ con NIF _____, con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en _____ CP _____

Calle/Plaza _____

Teléfonos _____ móvil _____ Fax _____

Correo electrónico _____

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, **firman la presente declaración todos los autores de la propuesta** (del representante legal en caso de sociedades).

En _____, a ____ de _____ de 202

Firmado:



Ajuntament de Llubí

ANEXO III. DOCUMENTO A INCORPORAR EN EL SOBRE NÚM.1 y NÚM.4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE “CA SES MONGES” COMO CENTRO DE DÍA, BIBLIOTECA Y ESPACIO PARA JÓVENES”

D/Dña. _____

En nombre propio y en representación del equipo formado por:

DECLARO:

Que ni yo ni los integrantes del equipo que represento, estamos afectados por ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición establecidas por la legislación vigente o por las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Firmado: _____

En _____ a ___ de _____ de 202 .



Ajuntament de Llubí

ANEXO IV. DOCUMENTO A INCORPORAR EN EL SOBRE NÚM.1 y NÚM.4

“DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS”

LEMA de la propuesta:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I del Representante:

SE SOLICITA:

Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del **“CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO DE “CA SES MONGES” COMO CENTRO DE DÍA, BIBLIOTECA Y ESPACIO PARA JÓVENES”** y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en el apartado 20 y 21 de estas bases. **La marca en esta casilla se interpretará como consentimiento para la difusión** de los nombres de los autores de la propuesta, en caso de no resultar ganadores.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el Ajuntament de Llubí.

Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaria de este concurso.

Firmado: _____

En _____ a ___ de _____ de 202 .



Ajuntament de Llubí